## MODELO DE CONTRATO

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EI
, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; A
QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO
SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA
COMPARECE NOMBRE DE LA EMPRESA, REPRESENTADA EN ESTE
ACTO POR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN PARA
LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EI
PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS
SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, es una Entidad Pública Municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- Que de acuerdo al Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en relación con el Artículo 44 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el Presidente Municipal es Representante Legal del Ayuntamiento y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- 3.- El Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, se encuentra facultada para asumir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 Fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 148 fracciones III y VII del

Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Sinaloa.
4 Que es de su interés la RELATIVA A LA COMPRA DE MATERIAI ELÉCTRICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO; por lo que ha considerado conveniente lo que le ofrece "EL PROVEEDOR".
5 Que el presupuesto para la adquisición de los bienes antes indicados, fue previamente autorizado por el L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO, en su carácter de Tesorero Municipal del H Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, mediante el oficio de aprobación con recursos propios número, adjudicado mediante e procedimiento de Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP2024, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 32 fracción I, 36 fracción I, 37, 38, 41, 44, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administrador de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa y con relación a los artículos 8, 19 al 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con acta de fallo dictado cor fecha, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.
<b>6</b> Declaran que tiene su domicilio oficial y fiscal en el Edificio ubicado en calle Ángel Flores S/N Centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán Sinaloa.
II. DECLARA "EL PROVEEDOR":
1 Que acredita su personalidad como, con e testimonio de la Escritura Pública
protocolizado con fecha ante el Notario Público Licenciado, con residencia y ejercicio en la Ciudad de, e inscrita en el Registro Público de Comercio, así como sus respectivas modificaciones dejándose agregados al presente instrumento como anexos respectivos.
2 Que cuenta con capacidad jurídica, económica y de respuesta

2

inmediata, además de los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para cumplir eficazmente con lo solicitado por "EL MUNICIPIO", en virtud de que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este contrato y están sujetas a las normas oficiales mexicanas de referencia o específicas, por lo tanto, se encuentra facultado para obligarse en los términos del presente instrumento.

- 3.- Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, seguros, registros y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento de este contrato, así como para la debida realización del objeto contractual, mismos que se encuentran vigentes y debidamente expedidos por autoridad competente, por lo que cualquier aspecto que sobreviniera será de la exclusiva responsabilidad de <u>"nombre del proveedor"</u> obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a **"EL MUNICIPIO"** por la falta de cualesquiera de estos.
- **4.-** Que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 60, ni del 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administrador de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.
- 6. Que en este acto el C. <u>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</u> o PERSONA FÍSICA se identifica con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores de Instituto Federal Electoral, de la cual se deja copia fotostática agregada al presente instrumento.
- 7. Que su representada se encuentra fiscalmente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_.
- **8.** Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes

Muebles para el Estado de Sinaloa y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un Contrato de adquisición con una **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD** tanto de la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las

# III. AMBAS PARTES DECLARAN

1. Ambas partes declaran, que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existe en su consentimiento ni en su voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

normas de adquisiciones y suministros vigentes en "EL MUNICIPIO".

- 2. Las partes manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.
- 3. Por último declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de "EL MUNICIPIO", así como del contenido de la sección correspondiente a las reglas generales señaladas para las adquisiciones de servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor de las siguientes:

# CLAÚSULAS:

# PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" vende real y se obliga a suministrar de forma mensual o de acuerdo a las necesidades del "EL MUNICIPIO" por conducto del DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO el MATERIAL ELÉCTRICO, mismos que se describen a continuación:

(SE ANOTA LA PARTIDA QUE GANO)

Los bienes anteriores cumplen con los requerimientos, especificaciones señaladas en la oferta técnica y económica del proveedor, así como los anexos y tablas comparativas económicas y técnicas elaboradas.

#### SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN:

Las cantidades son en mínimos y máximos de acuerdo a las necesidades del área solicitante durante la vigencia del contrato, no existiendo la obligación de hacer un consumo mínimo o máximo por semana, quincena o mes, o en la temporalidad de la vigencia del contrato.

En los términos del artículo 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable supletoriamente y atendiendo a que el contrato será abierto en mínimos y máximos, por lo que el consumo no será inferior al 40% de la cantidad máxima del presupuesto autorizado durante la vigencia del contrato.

De igual forma y en los términos del artículo 57 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; se podrá realizar modificaciones al contrato o pedido hasta un treinta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo autorizado de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra partidas o renglones previstos en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley.

## TERCERA.- IMPORTE DE LA OPERACIÓN:

De	conformidad	con el	fallo a	la	Licitació	n Pública	Na	icional	No.
	el i	mporte d	e este c	ontra	ato ascien	de hasta l	a ca	ntidad t	otal
de	\$ (NUMERO)		(]	LETR	A)	incluido	el I	mpuest	o al
Val	or Agregado;	monto	total	auto	orizado	mediante	el	oficio	de
autorización número, de fecha									

#### CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir en una sola exhibición la cantidad de

la factura presentada por "EL PROVEEDOR", derivada del suministro de acuerdo a las necesidades del DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, y que es generada con motivo de la orden de compra o requisición emitida por "EL MUNICIPIO", ya sea mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el proveedor proporcione o a través de cualquier título, y que "EL MUNICIPIO" considere más apropiado y que ampare la citada cantidad, dicho pago se realizarán en el domicilio de "EL MUNICIPIO" ubicado en Calle Ángel Flores S/N Colonia Centro de esta ciudad C.P. 82000, de esta ciudad, dicho pago deberá de realizarse en un término no mayor a 20 (veinte) días hábiles, período que iniciará a partir de la entrega de la documentación para trámite, pero siempre y MUNICIPIO" a través del **DEPARTAMENTO** ALUMBRADO PUBLICO tengan por recibidos los bienes a su entera satisfacción.

"LAS PARTES" acuerdan, que será requisito indispensable para la procedencia del pago por factura presentada de acuerdo al suministro de acuerdo a las necesidades del área, señalado en la cláusula SEXTA, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establecen las leyes tributarias; asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a firmar documentación administrativa interna que le exhiba "EL MUNICIPIO", con el objeto de dejar constancia de haber recibido el pago correspondiente.

# QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir de la fecha del fallo y hasta el día 31 de octubre de 2024.

### SEXTA.- LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes mediante la solicitud o requisición realiza por del DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, debiendo hacer entrega de los solicitado dentro de los 5 días naturales a su solicitud en las instalaciones ubicadas en la sito en la calle Aquiles Serdán número 132 de la colonia Centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, domicilio ampliamente conocido por el "EL PROVEEDOR" o en el lugar que este le indique.

#### SEPTIMA.- COSTO POR TRASLADO DE LOS BIENES:

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL

Convienen las partes en que el costo del traslado de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

"EL MUNICIPIO", a través de DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO y/o las personas que designe, será el encargado de corroborar que los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, reúnan las especificaciones técnicas de calidad, así como que estos tenga al menos un año de caducidad a la fecha de haberse recibido, en caso de que no fuera así, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciban físicamente los citados bienes, para reclamar y notificar a "EL PROVEEDOR" cualquier defecto o deterioro que los bienes pudieran tener, por lo que "EL PROVEEDOR" en este acto se obliga a repararlos, reemplazarlos o sustituirlos de inmediato por otros de igual calidad que cumpla con los mismos requisitos y condiciones establecidos, en un término no mayor a 20 días naturales contados a partir de la notificación que se le realice, en caso contrario se harán efectivas las garantías otorgadas lo anterior sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" ejercite simultáneamente el proceso de rescisión del contrato; Por lo que, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos que se originen por concepto de transportación, cargas, descargas, fletes y demás maniobras que se utilicen para la entrega de los bienes referidos y que además estarán bajo su riesgo y responsabilidad hasta el día de la entrega.

## **NOVENA.- GARANTÍA:**

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar a favor de "EL MUNICIPIO" el cumplimiento eficiente del pedido derivado de este contrato, así como garantizar los defectos que resulten de vicios ocultos en los bienes objeto de la presente compraventa mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o por cualquier forma establecida en la ley y el reglamento de la materia, consistente en el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, misma que cubrirá una vigencia de un año a partir de la entrega total de los bienes materia del presente

contrato, en la inteligencia de que de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el presente documento.

#### **DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES:**

"EL PROVEEDOR", se obliga para con "EL MUNICIPIO", para el caso de que se dé por cancelado el presente contrato, por causas no imputables a este último, a pagar una penalidad equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, en el momento que se le requiera y sin necesidad de resolución judicial. Ahora bien, en el supuesto caso de que "EL PROVEEDOR" infrinja alguna disposición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se le impondrá a "EL PROVEEDOR", una multa equivalente a quinientas (500) veces el UMA vigente en la fecha de la infracción.

Para la aplicación de las penas convencionales, se instaurará previamente el procedimiento establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA para la rescisión del presente contrato.

## DECIMA PRIMERA. - EN CASO DE RETRASO.

Se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.116% (punto ciento dieciséis por ciento) del importe del contrato, en función de los bienes no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los bienes contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato las que a continuación se señalan:

1.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato en los plazos previstos en este instrumento legal.

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- 2.- Se suspenda injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos que hubieren sido rechazados como defectuoso o maltratados.
- 3.- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deja de acatar las órdenes o indicaciones que por escrito le indique "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si "EL PROVEEDOR", no da a "EL MUNICIPIO" las facilidades y los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes entregados.
- 5.- Si "EL PROVEEDOR", cambia su nacionalidad por otra.
- 6.- En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, a las leyes o reglamentos aplicables o a las órdenes de "EL MUNICIPIO".
- EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA; **CONFORME A LO SIGUIENTE:**
- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- II. Transcurrido el término a que se hace referencia la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos que se hubieren hecho valer, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado en la fracción I del procedimiento de rescisión.
- IV. De instaurarse el procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá suspender provisionalmente los pagos a favor de "EL PROVEEDOR", hasta en tanto se resuelva en definitiva la

controversia que le dio origen; sin que, por tal motivo, se generen o tengan que pagar adicionalmente prestaciones económicas accesorios.

## DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitada por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, y que le impidan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

## DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Ambas partes convienen que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente contrato de mutuo acuerdo, en cualquier momento de su vigencia, siempre y cuando dicha terminación anticipada no cause daño al patrimonio o erario público, debiendo ser por escrito, notificándose tres días hábiles con anticipación.

# DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa que por escrito emita "EL MUNICIPIO".

#### **DECIMA SEXTA. - DOMICILIOS:**

- a) **"EL MUNICIPIO":** Calle Ángel Flores s/n de la Colonia Centro CP. 82000 de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.
- b) "EL PROVEEDOR": con domicilio \_\_\_\_\_

10



# DECIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:

Ambas partes acuerdan en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año Dos Mil

APARTADO DE FIRMAS

H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN